ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
T O L T E N

REGLAMENTO DE BECAS EDUCACION SUPERIOR MUNICIPAL Y PASANTIAS NACIONALES O INTERNACIONALES

ARTICULO 1:

Cada año, la Municipalidad de Toltén, abrirá un llamado a concurso para el otorgamiento de Becas de Educación Superior. Dicho llamado será ordenado mediante Decreto Alcaldicio, el que fijará, el calendario respectivo y la comisión evaluadora.

Dicho decreto deberá ser publicado en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario y en página web del Municipio.

La Beca Municipal, tendrá por finalidad el apoyo a los alumnos egresados de Enseñanza Media y que comiencen la educación superior o que cursen Educación Superior y que tengan un bajo nivel socioeconómico, todo de acuerdo a las disposiciones que establece el presente reglamento.

Además tendrá la finalidad de apoyar a los alumnos que tengan la posibilidad de realizar pasantías, sean estas nacionales, internacionales, diplomado, magister, doctorado.

ARTICULO 2:

Para los alumnos postulantes a pasantías, sean estas nacionales o internacionales, deberán solicitar, vía formal, a través de carta dirigida al municipio, adjuntando requisitos correspondientes, la que será evaluada por la comisión de becas municipal y se otorgara en cualquier día del año, siempre y cuando exista disponibilidad financiera.

ARTICULO 3:

Para dichas postulaciones no existirá concurso con fecha determinada, sino que se encontrara abierta durante todo el año en curso.

ARTICULO 4:

El monto del beneficio estará sujeto a la disponibilidad financiera, pudiendo inyectar recursos cuando se estime conveniente. Aun así, el monto a postular no debe superar los 2000 dólares.

ARTICULO 5:

Los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos:

a) Fotocopia de cedula de identidad
b) Certificado Ficha Protección Social vigente en la comuna.
c) Certificado de alumno regular del año en curso.
d) Certificado que acredite la obtención de la beca o pasantía, emitido por la institución donde es alumno regular.
e) No contar con otro beneficio para financiar la misma pasantía.

ARTICULO 6:

Beca Municipal: Podrán postular a la Beca Municipal todos los alumnos que acrediten residencia y que mantengan la Ficha de Protección Social vigente en la comuna de Toltén y que se encuentren debidamente matriculados en Universidades Estatales, Universidades Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidas por el Estado y que cursen una carrera de a lo menos 4 semestres de duración.

No podrán postular aquellos a alumnos ya hayan recibido por cinco años el beneficio ya sea de forma discontinua o continua.

Este beneficio no será renovable, se deberá postular todos los años cuando sea el llamado concurso.

Las becas que se encuentre recibiendo el alumno u otro miembro del grupo familiar serán considerados como ingresos del grupo familiar para efectos de postulación a la Beca Municipal de Educación Superior.

ARTICULO 7:

Serán requisitos de postulación los siguientes antecedentes:

a. Fotocopia de Cedula de Identidad por ambos lados.
b. Certificado de alumno regular **original** año en curso.
c. Certificado de notas promedio anual 5.5 (último año rendido), solo para los egresados de enseñanza media que cursen educación superior. Para los que ya cursan la educación superior se exigirá nota de 5.0 del último año rendido.
d. Certificado de Ficha de Protección Social.
e. Acreditar documentalmente una situación económica deficiente que justifique la necesidad del beneficio **(Ingreso Per Cápita no debe superar los $ 150.000.)**
f. No haber recibido el beneficio por más de cinco años ya sea de manera discontinua o continua **(se verifica con los antecedentes de la oficina de finanzas de la Municipalidad)**

ARTICULO 8:

Si el postulante no cumpliese con el requisito establecido en el Artículo séptimo en su letra c, se someterá a una evaluación por parte de la comisión evaluadora, reservándose esta la posibilidad de solicitar antecedentes adicionales.

ARTICULO 9:

El Postulante tendrá derecho a la beca de Educación Superior anual de la Municipalidad de Toltén, por un valor de ***$150.000 pagadera en una o dos cuotas***, quedando este pago sujeto al presupuesto Municipal respectivo.

ARTICULO 10:

Documentación exigida al postulante:

a. Fotocopia Cédula de Identidad del estudiante.
b. Certificado de alumno regular.
c. Certificado de egreso de enseñanza media y/o certificado de notas **original** del último año cursado.
d. Certificado de Ficha de Protección Social.
e. Certificado de Cotizaciones Previsionales.
f. Copia de las 3 últimas liquidaciones de sueldo de los mayores de 18 años y que no se encuentren estudiando, de no contar con las liquidaciones debe presentar el

Certificado de Afiliación a AFP o Certificado de Cotizaciones obligatorias de los últimos 12 meses.

g. Certificado de alumno regular de hermanos que se encuentren estudiando, si corresponde.
h. Certificado médico, solo si existen enfermedades graves al interior del grupo familiar.
i. Fotocopia de última colilla de pago de Subsidios Familiares y/o Pensión Básica Solidarias, si corresponde.
j. Boletas de servicios Básicos, agua y luz.

ARTICULO 11:

Todas las postulaciones se harán una vez al año, en los plazos publicados para tal efecto, siendo los antecedentes recepcionados únicamente en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicadas en calle Pedro Aguirre Cerda S/N, en horario de oficina.

ARTICULO 12:

Para el estudio de antecedentes y el proceso de selección se formará una comisión evaluadora, que estará compuesta por 2 profesionales del área social, designados mediante decreto Alcaldicio y el secretario municipal, que hará de ministro de fe.
La referida comisión se reunirá en un plazo no superior a 15 días hábiles al cierre de las postulaciones para el análisis de los antecedentes de acuerdo a la Pauta elaborada para tal efecto y que forma parte integrante del presente reglamento.

La comisión deberá proponer al señor Alcalde, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, la nomina de alumnos beneficiados.

El Señor Alcalde deberá aprobar mediante Decreto Alcaldicio la nómina de beneficiarios seleccionados.

ARTICULO 13:

Los criterios a utilizar para la priorización de los beneficiarios son:

- Situación Socioeconómica	30%
- Rendimiento Académico	20%
- Situaciones de déficit de apoyo	20%
- Tipo de Estudios	10%
- Vivienda	10%
- Educación	10%

ARTICULO 14:

Será causal de extinción o suspensión de la Beca:

a. La suspensión o congelamiento de la carrera.
b. No cumplir con la nota mínima.
c. Cambio de domicilio a otra comuna.
d. Omisión o alteración de los antecedentes consignados en el proceso de postulación.
e. Los alumnos que cursen carreras Técnicas serán sometidos a una evaluación por parte de la comisión la que podrá atendida la situación del postulante, acceder a una beca total o parcial.

ARTICULO 15:

Calendario de postulación de la Beca de Educación Superior Municipal, será aquel establecido en el Decreto que ordene el llamado respectivo y fije la comisión evaluadora.